

## Preguntas frecuentes sobre IDA/HENRI

1. ¿Dónde y cuándo puedo solicitar el programa de subsidios por Henri/Ida (Henri/Ida grant program)?
  - La presentación de solicitudes se abrirá a las 9 a. m. (hora del este) el viernes, 17 de septiembre de 2021. El formulario de solicitud se encuentra en <https://programs.njeda.com>.
2. ¿Habrá asistencia con el idioma disponible?
  - La Autoridad para el Desarrollo Económico de New Jersey (New Jersey Economic Development Authority, NJEDA) proporciona la solicitud en línea en inglés y en español.
    - o NJEDA ofrecerá a los solicitantes acceso a servicios de interpretación en diez idiomas adicionales: árabe, chino (mandarín y cantonés), gujaratí, hindi, italiano, coreano, polaco, portugués y tagalo. Las versiones traducidas del idioma de la solicitud estarán disponibles antes de la apertura.
    - o Los solicitantes pueden enviar un correo electrónico a [languagehelp@njeda.com](mailto:languagehelp@njeda.com) para recibir una llamada en el plazo de un día hábil de un representante que pueda comunicarse con ellos en su idioma principal.
3. Las siguientes preguntas determinarán su elegibilidad inicial para el Programa de Subsidios para Asistencia a Empresas (Business Emergency Assistance Grant Program) por Henri/Ida. Revíselas en detalle. Después de revisar estas preguntas, confirme que puede responder “Sí” a todas las preguntas de elegibilidad.

Si no puede responder “Sí” a las siguientes preguntas, no continúe con la solicitud ya que se denegará.

### **Preguntas para determinar la elegibilidad:**

- ¿Tiene su empresa una ubicación comercial física dentro del estado de New Jersey?
  - ¿Sufrió daños físicos la ubicación física comercial de su empresa como consecuencia del huracán Ida/Henry? (daños físicos incluyen inundaciones, daños estructurales, daños en el techo, etc., Los cortes de energía NO SE CONSIDERAN daño físico por sí solos).
  - ¿Puede proporcionar evidencia de los daños físicos (fotos, facturas de reparación, etc.) al momento de presentar su solicitud?
  - ¿Estaba en funcionamiento su empresa el 1 de agosto de 2021?
  - ¿Hizo un pago de alquiler o hipoteca en agosto de 2021 de más de \$1,000 para la ubicación física comercial de la empresa que sufrió daños?
  - ¿Puede proporcionar evidencia del pago del alquiler/hipoteca (copia del pago) al momento de presentar su solicitud?
  - ¿Superaron los \$1,000 los daños físicos a la ubicación comercial de la empresa y la interrupción de su funcionamiento (horas perdidas, ventas perdidas, etc.)?
  - ¿Es usted una empresa comercial y no un propietario o un negocio que se desarrolla en el hogar?
  - He revisado las preguntas anteriores y doy fe de que mi empresa es elegible porque puedo responder “Sí” a **TODAS** las preguntas anteriores. Si durante el proceso de solicitud/revisión, se determina que alguna de las respuestas a las preguntas anteriores es un “No”, su solicitud será denegada. Al responder esta confirmación, usted comprende esta declaración y desea continuar.
4. ¿Cómo se determina el tamaño del subsidio que se le otorga a mi negocio?
    - El monto mínimo del subsidio es de \$1,000 con un máximo de \$5,000, con un tope según la menor de las necesidades insatisfechas del solicitante o el pago de la renta/hipoteca.

5. ¿Qué se entiende por el daño físico por el huracán Ida/Henri para acceder a este programa?
  - Daño a la estructura (pisos, paredes, ventanas) cuando es el resultado directo de daño físico debido a fuertes vientos, escombros o inundaciones.
  - Daño a maquinaria, equipo, accesorios e inventario: cuando es el resultado directo de un daño físico debido a fuertes vientos, escombros o inundaciones.
  
6. ¿Qué documentación se requerirá para el programa?
  - Prueba de daños:
    - o Fotografías claras de los daños, del antes y del después, cuando sea posible; las fotografías también deben incluir identificadores del edificio/estructuras, cuando sea posible. Los presupuestos o las facturas de contratistas también se pueden utilizar como prueba de daños.
  - Prueba de necesidad:
    - o Presupuestos, recibos de reparaciones.
  - Comprobante de pago de alquiler/hipoteca:
    - o Copia del cheque cancelado, copia del recibo de transferencia electrónica de fondos.
      - El contrato de alquiler/hipoteca debe acompañar el comprobante de pago.
  
7. Requisitos de elegibilidad adicionales para el programa.

Para ser elegible para el Programa de Subsidios por Ida/Henri, la entidad solicitante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber estado en existencia y en funcionamiento el 1 de agosto de 2021.
- Los solicitantes deben haber realizado un pago de alquiler/hipoteca en agosto de al menos \$1,000 y una necesidad insatisfecha (daños o pérdida de ingresos) superior a \$1,000.
- Haber sufrido daños físicos en su ubicación comercial como resultado de los restos del huracán Henri del 22 al 23 de agosto de 2021 o del huracán Ida, del 1 al 3 de septiembre de 2021.
- Estar registrado para hacer negocios en el estado de New Jersey al momento de la solicitud, lo cual se puede evidenciar con un certificado de registro de la empresa válido, si se solicita. Si la empresa (small and medium sized enterprises, SME)) no está reconocida por la División de Impuestos (Division of Taxation), deberá proporcionar un comprobante de registro con el estado antes del 1 de agosto de 2021 y un Certificado de registro Comercial (Business Registration Certificate, BRC) válido. La empresa tendrá 7 días calendario desde la notificación inicial de la Autoridad para cumplir con ese requisito. No se ejecutará ningún acuerdo de subsidio sin un estado de registro actual de la División de Impuestos o un BRC válido. Las entidades pueden verificar sus registros aquí: [https://www1.state.nj.us/TYTR\\_BRC/jsp/BRCLoginJsp.jsp](https://www1.state.nj.us/TYTR_BRC/jsp/BRCLoginJsp.jsp)
- Estar al día con el Departamento de Trabajo y Desarrollo del Personal (Labor and Workforce Development, LWD) de New Jersey, el Departamento de Servicios Humanos (Department of Human Services, DHS) de New Jersey (si el solicitante está regulado por el DHS), el Departamento de Niños y Familias (Department of Children and Families, DCF) (si el solicitante está regulado por el DCF), y la División de Control de Bebidas Alcohólicas (Alcoholic Beverage Control, ABC) de New Jersey (si el solicitante está regulado por la ABC) en el momento de la solicitud, según lo determinado a exclusivo criterio de LWD, DHS, DCF y ABC.
- No tener más de 50 empleados equivalentes a tiempo completo (Full-Time Equivalent, FTE) en la presentación más reciente del formulario WR-30 de la empresa. La definición de NJEDA de un FTE se describe en la siguiente pregunta.

- Tener una ubicación física en el estado de New Jersey (por ejemplo, una oficina, un punto de venta físico, un almacén, una fábrica, etc.). Los negocios que se desarrollan en el hogar NO son elegibles para este programa. Los propietarios TAMPOCO son elegibles para este programa.
  - No debe estar activamente excluida o inhabilitada por el gobierno federal o el estado de New Jersey.
8. ¿Qué es un empleado equivalente a tiempo completo (FTE)?
- Un empleado FTE no debe confundirse con lo que indica el estado que es un empleado de tiempo completo porque se trata de algo distinto. El hecho de que un empleado califique o no como FTE depende de la cantidad de semanas trabajadas y los salarios ganados. El calculador de subsidios en línea de NJEDA puede ayudarlo a determinar la cantidad de FTE en su empresa. A los efectos de este programa de subsidios, NJEDA está determinando el número de empleados FTE en función de la presentación más reciente (segundo trimestre de 2021) del formulario WR-30 de la entidad. Para determinar sus empleados FTE, visite <https://forms.business.nj.gov/grant-4/size/>, y tenga en cuenta que esto debe usarse estrictamente para determinar los FTE y **NO** el tamaño del subsidio.
  - Los empleados FTE no incluyen contratistas independientes con un formulario 1099.
9. No se exige que mi empresa presente un WR-30 (propiedad única, sociedad, empresa de responsabilidad limitada unipersonal [Limited Liability Corporation, LLC], contratista 1099, etc.). ¿Es mi empresa elegible?
- Si la entidad estaba en actividad y en funcionamiento el 1 de agosto de 2021, está completa y debidamente registrada para hacer negocios en el estado y cumple con todos los demás requisitos de elegibilidad, podría ser elegible.
10. Una compañía que se encarga de la nómina de pagos o la Organización Profesional de Empleadores (Professional Employer Organization, PEO) presenta el formulario WR-30 de mi empresa. ¿Es mi empresa elegible?
- Sí. NJEDA entiende que las empresas utilizan PEO o proveedores de servicios de nómina similares para presentar sus formularios WR-30 en su nombre. En estas situaciones, las compañías que se encargan de las nóminas de pago o las PEO deben proporcionarle a NJEDA la identificación o el nombre del empleado, las semanas trabajadas y los salarios documentados en un formato similar al de un formulario WR-30, que presentan en nombre de su negocio.
  - Su empresa puede proporcionar esta documentación durante el proceso de verificación.
11. ¿Son las entidades religiosas (iglesias, templos, sinagogas, etc.) elegibles para presentar una solicitud?
- Sí, sin embargo, dichas entidades deberán responder preguntas específicas sobre los diferentes usos del edificio (iglesias, templos, sinagogas, etc.) que garantice que los fondos del subsidio se están utilizando para pagar el alquiler o una hipoteca. Los fondos del subsidio no se pueden utilizar para actividades propiamente religiosas.
12. Mi empresa es una organización sin fines de lucro; ¿es elegible?
- Si su organización está registrada ante el Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service, IRS) como una entidad 501(c) sin fines de lucro, su organización puede ser elegible, siempre que cumpla con todos los demás requisitos de elegibilidad del programa.
13. Mi empresa tiene varias ubicaciones; ¿puedo enviar una solicitud por separado para cada ubicación?

- Hay un límite de solicitud de 1 solicitud por Número de Identificación Patronal Federal (Federal Employer Identification Number, FEIN). Si su empresa tiene 5 FEIN diferentes, entonces sería elegible para presentar 5 solicitudes por separado para cada empresa (con su propio FEIN).
- Si su empresa tiene 1 FEIN y 5 ubicaciones, su empresa solo es elegible para 1 subsidio y solo puede presentar una solicitud con el único FEIN.
  
- Mi negocio tiene 5 ubicaciones. Todas están registradas con 1 FEIN con 60 empleados equivalentes a tiempo completo (FTE). ¿Puedo asignar a mis empleados entre las distintas ubicaciones?
  - o La ubicación de los empleados no afecta la elegibilidad de la solicitud. Por lo tanto, una empresa no puede asignar empleados a distintas ubicaciones para cumplir con la exigencia de tamaño del programa.
  - o Como se aclaró arriba, las solicitudes se basan en un FEIN. En este ejemplo, el solicitante no sería elegible porque excede el máximo del programa de 50 FTE.

14. Mi empresa tiene múltiples ubicaciones con un mismo FEIN. ¿Qué se considera la ubicación principal de mi empresa?

- Para los propósitos de este programa, su ubicación comercial principal es la dirección en la que trabajan la mayor parte de sus empleados. Si ninguna ubicación tiene la mayor cantidad de empleados porque múltiples ubicaciones tienen la misma cantidad, entonces la ubicación principal entre todas las ubicaciones es la que genera más ingresos. Si aún hay varias ubicaciones que cumplan con el criterio, la ubicación principal es la que abrió primero.

15. ¿Qué es una duplicación de beneficios (DOB)?

- Una DOB (Duplication of Benefit) sucede cuando una entidad recibe asistencia de múltiples fuentes para la misma necesidad. Una forma en la que esto sucede es si el monto acumulado de asistencia excede las necesidades del negocio. Para evitar una DOB, NJEDA reducirá el monto del subsidio por el monto de otra asistencia para la misma necesidad. Sin embargo, si la necesidad es mayor que la asistencia, no hay DOB.